

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 63, SERIE 2016-2017
APROBADO: 1 DE MARZO DE 2017
P. DE R. NÚM. 56
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 27 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA AUSCULTAR LA POSIBILIDAD DE FIJAR
TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN
MÉDICA Y ALQUILER DE AMBULANCIA QUE OFRECE
LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE
EMERGENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.**

POR CUANTO: El artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que la legislatura municipal podrá realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que se sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

POR CUANTO: La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres del Municipio de San Juan (en adelante, “OMMEAD”) tiene bajo su dirección el Programa de Emergencias Médicas y Extinción de Incendios del Municipio de San Juan, entre otros. Entre las responsabilidades del referido programa, está el atender las situaciones de emergencia que ocurran incluyendo trasladar los/las pacientes a las salas de emergencia; brindar primeros auxilios; controlar posibles complicaciones con los/las

Um
cf.

pacientes; y cualquier otra situación que ponga en riesgo o peligro la vida de los/las residentes y visitantes de San Juan.

POR CUANTO: Actualmente, la OMMEAD cuenta con trece ambulancias para brindar los servicios de evaluación, estabilización y traslado de pacientes. Hay ocasiones en las que al responder a una situación de emergencia en residencias o comercios, el personal de la OMMEAD solo ofrece servicios de evaluación médica sin la necesidad de trasladar al paciente a una institución hospitalaria. Estas situaciones no son cubiertas por el plan médico del paciente.

POR CUANTO: Por otro lado, para ciertas actividades privadas celebradas dentro de la jurisdicción de San Juan se le requiere a la compañía o promotor a cargo de la actividad tener disponible ambulancias en caso de que ocurra alguna emergencia durante la actividad. Estas ambulancias pueden ser alquiladas a una compañía privada o directamente con el Municipio Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: Para la Legislatura Municipal es de suma importancia desarrollar proyectos que velen por los mejores intereses del Municipio Autónomo de San Juan. Por tanto, entendemos meritorio auscultar la posibilidad de fijar tarifas por el servicio de evaluación médica y alquiler de ambulancia que ofrece la OMMEAD.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Auscultar la posibilidad de fijar tarifas por los servicios de evaluación médica y alquiler de ambulancia que ofrece la OMMEAD.

Sección 2da.: Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que sean necesarias para atender el asunto objeto de esta resolución.

Sección 3ra.: Se deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis detallado de sus hallazgos y recomendaciones al poder ejecutivo del municipio.

MM
cf.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectarán ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa del señor Carlos Ávila Pacheco.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 63, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de marzo de 2017.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

mm
cf.